

## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900013024
Fecha de solicitud	19/04/2024
Nombre del solicitante	MIGUEL ANGEL ROMERO GUERRERO
Representante (en su caso)	

### Detalle de la Solicitud

Información requerida	¿Cuáles son los proyectos para la implementación del nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares? ¿Cuáles son los avances en la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares?
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

\* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

\* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	14/05/2024
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	29/04/2024
Incompetencia	3 días hábiles	25/04/2024

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

\*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

**Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón**

**DIRECTOR**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082**  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

**Folio PNT: 271473900013024**

**Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/128/2024**

**Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/556/2024**

**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 14 de mayo de 2024.

**CUENTA:** Con el oficio S/N, signados por la Lic. Norma Lidia Gutiérrez García Magistrada de la Ponencia Tercera Primera Sala Penal mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900013024**-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido el oficio de cuenta, signado por la Lic. Norma Lidia Gutiérrez García Magistrada de la Ponencia Tercera Primera Sala Penal por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900013024**, recibida el diecinueve de abril de dos mil veinticuatro a las quince horas con cincuenta y un minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **“...¿Cuáles son los proyectos para la implementación del nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares?**

**¿Cuáles son los avances en la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares?....”**; por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta, para que surta los efectos legales correspondientes. -----

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 46, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública. -----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información recibido el oficio de cuenta, signado por la Ponencia Tercera Primera Sala Penal, por medio del cual se proporciona respuesta a la información solicitada. -----

Es importante resaltar que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley de la materia, la obligatoriedad de los Sujetos Obligados estriba en proporcionar información contenida en documentos

**Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón**

**DIRECTOR**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082**  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado y en el caso no sucede. -----

Cabe precisar que la Ponencia Tercera Primera Sala Penal es el área que cuenta con las facultades plenas para pronunciarse sobre la información requerida por la persona interesada.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

**Precedentes:**

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

**Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón**

**DIRECTOR**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082**  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.**

**Artículo 138.** La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contado a partir del día siguiente a la presentación de aquella. -----

**TERCERO.** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia. -----

**CUARTO.** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 14 de mayo de 2024, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900013024. -----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082**  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, abril 25 de 2024.

**OFICIO No. TSJ/UT/496/2024**

**MAG. NORMA LIDIA GURIERREZ GARCIA**  
MAGISTRADA DE LA PONENCIA TERCERA PRIMERA SALA PENAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder las solicitudes de información, que a la letra dicen:

**PJ/UTAIP/128/2024: "...¿Cuáles son los proyectos para la implementación del nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares? ¿Cuáles son los avances en la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares?..."**

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales, solo informar el dato estadístico. Así mismo, no omito manifestar que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **30 de abril** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DR. JULIO DE JESÚS VAZQUEZ FALCÓN**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.p. Archivo  
DR.JJVF/Lic. Jmc



Comisión Implementadora de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco  
Calle: Independencia esq. Nicolás Bravo s/n.  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.  
Teléfono: 99 35 92 27 80 ext. 4000.

Calle: Independencia esq. Nicolás Bravo s/n.  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.  
Teléfono: 99 35 92 27 80 ext. 4000.

29 ABR. 2024

Villahermosa, Tabasco, a 29 de abril de 2024.

**Doctor Julio de Jesús Vázquez Falcón.**

Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.

Presente.

En atención a su oficio número TSJ/UT/496/2024, relacionado con la solicitud de información PJ/UTAIP/128/2024, mediante el cual requiere se le proporcione información sobre los proyectos para la implementación del nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, así de los avances en la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y familiares, con fundamento en el artículo 6º párrafo sexto, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco,<sup>1</sup> comunico a usted que, ***no hay información pública al respecto.***

Atentamente

**Magistrada Norma Lidia Gutiérrez García**



...

...

...

...

Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

...